



Expediente: **053180418818**
Radicado: **RE-03842-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **23/09/2025** Hora: **10:14:52** Folios: **9**



RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° RE-03293-2023 del 02 de agosto de 2023, la Corporación modificó y renovó el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante la Resolución N° 131-0402-2014 del 05 de julio del 2014, a la sociedad **COMERCIALIZADORA S.Y.E Y CIA. S.A.**, con Nit. 800.190.665-3, Representada legalmente por el señor **ALFONSO SERRANO ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.285.248, a través de su apoderado el señor **OSCAR AUGUSTO RODRIGUEZ PAVA** identificado con cédula de ciudadanía número 7.693.398; para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse en el proyecto denominado “**BODEGAS S&E**”, el cual se desarrollará en el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 020-90108, ubicado en la Vereda San José del municipio de Guarne, Antioquia.

Que mediante Auto AU-03483-2025 del 21 de agosto de 2025, se dio inicio al trámite ambiental de **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución RE-03293-2023 del 02 de agosto de 2023, solicitado por la sociedad **COMERCIALIZADORA S.Y.E Y CIA. S.A.**, con Nit. 800.190.665-3, Representada legalmente por el señor **ALFONSO SERRANO ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.285.248, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse en el proyecto denominado “**BODEGAS S&E**”, el cual se desarrollará en el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 020-90108, ubicado en la Vereda San José del municipio de Guarne, Antioquia, en el sentido de modificar el sistema de tratamiento de aguas residuales (PTAR).

Que a través del Auto de trámite se procedió a declarar reunida la información para decidir acerca del trámite solicitado por la sociedad **COMERCIALIZADORA S.Y.E Y CIA. S.A.**, con Nit. 800.190.665-3, Representada legalmente por el señor **ALFONSO SERRANO ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.285.248, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse en el proyecto denominado “**BODEGAS S&E**”, en el sentido de modificar el sistema de tratamiento de aguas residuales (PTAR).

Que consecuente con lo anterior, y con el fin de continuar con el trámite de modificación de permiso de vertimientos, personal técnico del Grupo de Recurso Hídrico, evaluó la información presentada, realizada visita técnica el día 27 de agosto de 2025, generándose el Informe Técnico N° **IT-06450-2025** del 16 de septiembre de 2025, del cual es pertinente transcribir los siguientes apartes:

“(…)

3. ANALISIS DEL PERMISO – OBSERVACIONES

Descripción del proyecto:

Comercializadora S.&E Y CIA S.A es una empresa dedicada a la fabricación de tuberías de polietileno, para ello se importa un pellet y se transforma la materia prima en un producto final: Tubos de diferentes diámetros para conducción de agua potable y aguas servidas.

Para el desarrollo de las actividades propias de la empresa, en la planta ubicada en la vereda San José del municipio de Guarne, cuentan con 75 empleados durante el día y 20 en la noche de los cuales se generan aguas residuales domésticas provenientes de la zona de cafetería, oficinas y



planta industrial; se proyecta que a futuro en la empresa pueden laborar hasta 164 empleados y no 300, como se tenía inicialmente calculado y aprobado en la Resolución N°RE-03293-2023 del 02 de agosto de 2023, pasando de un caudal de 0,21 L/s a 0,16 L/s.

Sobre proceso productivo: para la elaboración de tuberías de polietileno de diferentes diámetros, se requieren aguas para el enfriamiento de dichas tuberías, para lo cual se cuenta con un conjunto de tanques de almacenamiento de agua, la cual permanece en recirculación a través de un sistema de tuberías que transporta agua entre 15° a 17° y 28° C; estas aguas pasan a través de torres de enfriamiento y luego por Chiller de enfriamiento para obtener entre 13 y 15° C.

Durante este proceso, al llegar a las torres de enfriamiento, se produce una pérdida por evaporación que se compensa con la reserva de agua, o en su defecto con agua de la concesión. Por lo tanto, en el proceso de fabricación de las tuberías siempre habrá consumo de agua, y no vertimientos.

Fuente de abastecimiento: La Comercializadora S&E cuenta con certificado de conexión al servicio de Acueducto expedido la Asociación de Usuarios del Acueducto Veredal San José.

Adicionalmente, cuenta con concesión de aguas otorgada mediante Resolución N°Re-01681-2023 del 24 de abril de 2023, modificada por la Resolución N°RE-00731-2025 del 3 de marzo de 2025, con un caudal de 0.41L/s para uso industrial a derivarse de la Fuente Los Lodoños que discurre por el predio. El agua se usa en el proceso de enfriamiento de tuberías de polietileno y polipropileno, el cual se realiza por extracción e inyección y se realiza recirculación del mismo.

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

Concepto uso de suelos: No se hace entrega de concepto de uso de suelos actualizado debido a que las modificaciones planteadas no requiere cambios en las actividades que se desarrollan en la empresa.

En el informe técnico N°IT-04556-2023 del 26 de julio de 2023, se evalúa el concepto de uso de suelos y se indica:

(...)

Concepto usos del suelo: Se presenta concepto de norma emitido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo del municipio en el cual informa:

I. CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO	
PROPIETARIOS	COMERCIALIZADORA S. Y E. CIA. S.A
NIT	800.190.665-3
MATRÍCULA INMOBILIARIA	020-90108
ÁREA SEGÚN CERT. TRADICIÓN	65.556 m ²
ÁREA SEGÚN CATASTRO	65.880 m ²
FRENTE - LONGITUD PREDIO	IRREGULAR
CÓDIGO PREDIO	31820010000001500744000000
VEREDA	SAN JOSÉ
CATEGORÍA	DESARROLLO RESTRINGIDO
SOLICITANTE	OSCAR AUGUSTO RODRIGUEZ PAVA, Cédula de Ciudadanía 7.693.398, Celular 3015485598, EMAIL parqueempresarialpuertaorient@gmail.com

2. APROVECHAMIENTOS
USOS DEL SUELO
ARTÍCULO 167º. DEFINICIÓN. Se entiende por uso del suelo la ordenación en el territorio municipal de las actividades de producción, consumo, gestión e intercambio de bienes y servicios, bajo parámetros de compatibilidad ambiental, urbanística, social y el bienestar colectivo.
Cabe resaltar que el la Empresa COMERCIALIZADORA S. Y E. y CIA S.A. , cuenta con las siguientes Resoluciones otorgadas:
- Resolución 454 del 19 de diciembre de 2014 "POR MEDIO DE LA CUA SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y DE PARCELACIÓN".
- Resolución 75 del 23 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN".
- Resolución 474 del 01 de noviembre de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA RESOUCIÓN NRO. 133 DEL 21 DE JULIO DE 2020".
Que específicamente en la Resolución 454 de 2014, en su artículo segundo de la parte resolutive se indica: "Expedir Licencia de Construcción para Etapa I de uso Industrial con un área construida de 449,19 m2, 3.074,43 m2 para zona de almacenamiento, 1.546,46 m2 para zona de oficinas y construcción de Etapa II 3.473,55 M2 para almacenamiento en la modalidad de obra nueva, solo podrá desarrollarse actividades industriales hasta las divisiones D1 y D2, además podrá tener Almacenamiento (Bodegaje)"
Por lo anterior, para este uso se entiende lo siguiente:
2. USO INDUSTRIAL (D) Contempla las actividades de explotación, transformación o elaboración de materiales y componentes en productos nuevos; de acuerdo a su tamaño e impacto ambiental.
2.1. INDUSTRIA PEQUEÑA Y ARTESANAL (D1) <u>Es compatible con otros usos en razón de su bajo impacto ambiental y urbanístico. Contempla el desarrollo de procesos industriales básicamente de origen familiar, cooperativo o similares que no requiere grandes áreas ni recursos laborales o técnicos significativos.</u>
2.2. INDUSTRIA MEDIANA (D2) <u>Es compatible con otros usos dado su bajo impacto ambiental, pero con restricciones de localización debido a su magnitud y alto impacto urbanístico. Sus características principales son la manufactura, producción o transformación de productos de manera especializada; requiere amplias áreas para el cargue y descargue de materias primas.</u>

Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto:

- Acuerdo 251 de 2011, reglamentación a rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente del Departamento de Antioquia, jurisdicción CORNARE; en consideración de las fuentes hídricas que discurren dentro del predio del proyecto Quebrada San José y Quebrada La Londoño.
- POMCA: Una a vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR de Cornare, el proyecto se encuentra ubicado en el POMCA del Río Negro, el cual fue aprobado mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017.

El predio donde se lleva a cabo el proyecto "COMERCIALIZADORA S.Y.E" cuenta con la siguiente zonificación ambiental, según la Resolución por la que se reglamenta la zonificación del POMCA del Río Negro, Resolución 112-4795-2018 del 11 de noviembre de 2018, modificada mediante Resolución RE-04227 del 1 de noviembre del 2022.

Cuadro de áreas zonificación ambiental POMCA del Río Negro			
FMI	RESTRICCIONES	ÁREA (Ha)	Porcentaje %
020-90108	Áreas agrosilvopastoriles	5.41	81.79
	Áreas agrícolas	1.20	18.14

De acuerdo con lo anterior, el proyecto es viable dado que cumple con los usos de suelo establecidos por el PBOT del Municipio de Guarne.

(...)

Características del sistema de tratamiento propuesto por el interesado:

Para el diseño de la planta de tratamiento se consideró una población de 164 empleados, con una dotación de 75 l/persona-día, con un periodo de operación de 24 horas/día y un factor de retorno de 0,95, con base en lo cual se determina el caudal de aguas residuales domésticas de 0,16 L/S

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

El tren de tratamiento está compuesto por tanque de homogenización con agitación por bomba (recibe aguas residuales domésticas generadas en la empresa), reactor aerobio de aireación extendida con blower eléctrico, clarificador secundario, tanque de trasiego con bomba para alimentar filtros y columnas de filtración de zeolita y carbón activado. Se incluye lechos de secado para deshidratación de los lodos.



Imagen 1. Sistema de tratamiento de agua residual doméstica

Tipo de Tratamiento	Pretratamiento: <input checked="" type="checkbox"/>	Primario: <input checked="" type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input checked="" type="checkbox"/>	Otros: <input type="checkbox"/>	¿Cual?:			
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento						
			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
STARD - Comercializadora S y E			-75°	26'	30.56"	6°	14'	17.47"	2.314
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente							
Pretratamiento	Canal de cribado	Caja en acero inoxidable 304, anclada a tubería de ingreso, removible, con una capacidad de 27 L y dimensiones de 30cm x 30 cm x 30 cm. La malla es de paso fino, 5 mm de paso para evitar paso de sólidos mayores que atasquen la bomba del homogenizador y pasen elementos al reactor aerobio que impidan la degradación biológica							

Tipo de Tratamiento	Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u>X</u>	Otros: ¿Cual?: _____
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento			
		LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:	
		<p>Tanque en concreto que permite regular el caudal de agua residuales domésticas que ingresa al sistema de tratamiento amortiguando los picos de caudal y ecualizando las condiciones de calidad del agua residual a tratar.</p> <p>Ciclo bombeo = 5,4 horas Volumen útil = 3,07 m³ Volumen útil = 3,84 m³ Altura útil = 1,2 m Altura total = 1,5m Área = 2,56 m²</p>			
Tratamiento primario	Reactor de lodos Activados con aireación extendida.	<p>Tanque cilíndrico en PRFV, en el cual los microorganismos aerobios transforman la materia orgánica en gas carbónico, agua y un residuo sólido estabilizado. El aire requerido es suministrado por un soplador a través de una línea de difusores instalados en la base del tanque de aireación, los cuales descargan el aire contra la columna de agua.</p> <p>TRH = 20 horas Volumen útil = 11,68 m³ Volumen total = 13,048 m³ Altura útil = 3,0m Altura total: 3,35 m Diámetro = 2,3 m Oxígeno: 30,95 m³/hora Tasa de recirculación de lodos = 75%</p>			
Tratamiento secundario	Clarificador	<p>Tanque cilíndrico en PRFV, que actúa como sedimentador secundario, en el cual los lodos son decantados y retornados al tanque de aireación para conservar el manto de lodos y garantizar las características finales de calidad de agua requeridas.</p> <p>Volumen útil total = 3.62 m³ Volumen total = 5,02 m³ Altura útil = 3,05 m Altura total = 3,35 m Diámetro = 1,5 m TRH: 6 horas</p>			
	Tanque de trasiego (agua clarificada)	<p>Tanque cilíndrico en PRFV:</p> <p>Volumen total = 1,2 m³ Volumen útil = 0,94 m³ Altura total = 1,5m Altura útil = 1,2 m Diámetro = 1,0m</p>			
Tratamiento Terciario / pulimiento	Filtro de zeolita y carbón activado	<p>El efluente del clarificador será conducido al tratamiento de pulimiento que se realiza a través de un sistema de filtración, compuesto por un filtro de zeolita y un filtro de carbón activado</p>			

Tipo de Tratamiento	Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u>X</u>	Otros: ¿Cual?: _____
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento		
			LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:
		Filtro 1: Zeolita			
		%Expansión lecho	40,000	%	
		Altura útil del filtro	0,792	m	
		Grava 1/8xM10 (Lecho soporte)	0,119	m	
		Zeolita	0,674	m	
		Filtro 2: Carbón activado			
		%Expansión lecho	50,000	%	
		Altura útil del filtro	0,660	m	
		Grava 1/8xM10 (Lecho soporte)	0,132	m	
		Carbón activado granular	0,528	m	
Manejo de Lodos	Lechos de Secado	Tres unidades, en concreto, de lecho de secado, cada una con las siguientes dimensiones: Altura Total = 1,0 m Ancho = 1,6 m Largo = 1,6 m Altura de lecho filtrante: 0.50 Volumen total = 2,56 m ³			
Otras estructuras	Caja de inspección lecho de secado	Tres unidades en concreto con las siguientes medidas Volumen total = 0,064 m ³ Largo = 0,4 m Ancho = 0,4 m Altura = 0,4 m			
	Caja de aforo (efluente)	Cajas en concreto: Largo = 0,4 m Ancho = 0,4 m Profundidad = 0,4 m Cuarto eléctrico			
	Caseta de Operación	Bomba de tanque de homogenización Blower o soplador Bomba a sistema de filtración Tablero eléctrico de control			

Datos del vertimiento

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre Fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Agua	San José	Q (L/s): 0,16	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75°	26'	29.97"	6°	14'	17.39"	2.294

Características del Vertimiento:

Mediante el radicado N°CE-13908-2025 del 1 de agosto de 2025 La Comercializadora S&E, allega el informe de la caracterización realizada el 20 de agosto de 2024, el cual fue remitido inicialmente con el radicado N°CE-00889-2025 del 20 de enero de 2025 la cual fue evaluada en el informe técnico N°IT-02781-2025 del 7 de mayo de 2025, y en el cual se obtuvieron los siguientes resultados:

(...)

Se remite el informe de caracterización del vertimiento de aguas residuales domésticas de la Comercializadora S&E Y CIA S.A. correspondiente al año 2024:

- Muestreo realizado el día 20 de agosto de 2024, de tipo compuesto (durante 12 horas), con toma de alícuotas, pH, caudal (volumétrico) y temperatura, cada 20 minutos a la salida del sistema de tratamiento, dando inicio a las 07:00 y finalizando a las 19:00. Se toman muestras puntuales para el análisis de los parámetros Grasas y Aceites, Hidrocarburos y Ortofosfatos.
- Muestreo, análisis e informe de interpretación a cargo del laboratorio Hidroasesores S.A.S. (acreditado por el IDEAM mediante la Resolución 1394 del 17 de octubre de 2023).
- El informe de interpretación cumple con los términos de la Corporación, donde se adjunta los datos de campo, los reportes de resultados de laboratorio, cadena de custodia de la muestra, certificados de calibración de los equipos de medición y registros de control de calidad de muestras.
- Comparación con la normativa aplicable: se realiza la comparación de los resultados obtenidos con lo exigido en el Artículo 8 de la Resolución 0631 del 2015 (carga menor ≤ 625 Kg/día de DBO₅).

Sistema Monitoreado	Parámetros In situ	Salida STARD	ESTADO
STARD	Caudal (L/s)	Min: 0.000 - Max: 1.050 Promedio: 0.162	No Cumple El caudal otorgado para el sistema es de 0.21 L/s
	pH (Unidades de pH)	Min: 6.80 - Max: 8.62	Cumple (Valor aceptable: 6.0 – 9.0)
	Temperatura (°C)	Min: 22.1 - Max: 23.8	Cumple

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS			RESOLUCIÓN 0631 DEL AÑO 2015 (Cap. V, Art.8.)	
PARÁMETRO	UNIDADES	Resultados caracterización STARD	ARD con una carga menor a 625 kg/día de DBO ₅	ESTADO
DQO	mg/L O ₂	143.4	180	Cumple
DBO ₅	mg/L O ₂	61.0	90	Cumple
SST	mg/L	224.4	90	No Cumple
SSED	mL/L	3.0	5	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	<10.0	20	Cumple
SAAM	mg/L	<0.40	Análisis y reporte	Reportado
Hidrocarburos totales	mg/L	<10.0	Análisis y reporte	Reportado
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	3.64	Análisis y reporte	Reportado
Fosforo total (P)	mg/L	4.07	Análisis y reporte	Reportado
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	6.11	Análisis y reporte	Reportado
Nitritos (N-NO ₂)	mg/L	23.235	Análisis y reporte	Reportado
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	<5.0	Análisis y reporte	Reportado
Nitrógeno Total (N)	mg/L	<46.485	Análisis y reporte	Reportado

- ✓ No se cumple con el parámetro SST al encontrarse por encima del límite máximo permisible.

- ✓ Algunos caudales reportados sobrepasan el caudal autorizado en el permiso de vertimientos.

Se adjunta el documento "datos para el monitoreo" donde se registran los datos generales de la empresa, datos del proceso industrial, sistema de abastecimiento, STARD, fuente receptora y proceso de toma de muestras con los resultados de laboratorio (relacionados en la tabla anterior). Se sustenta que, el incumplimiento del parámetro SST se debe a que la unidad de zeolita y carbón activado (filtración) no estaban funcionando ya que el sistema se encontraba en fase de estabilización, sin embargo, se tomó de nuevo una muestra con las unidades funcionando y el resultado fue <10.0 mg/L. Como soporte a lo anterior, se adjunta el informe de resultados, fecha de toma del 29 de octubre de 2024, tipo de muestreo simple (09:00) y el resultado de SST por debajo del límite de detección.

Se adjunta el acta de entrega del STARD con el respectivo informe de actividades (con registro fotográfico) para la puesta en marcha de las unidades, cuya operación inició el 14 de junio de 2024. El documento describe las actividades ejecutadas a partir de pruebas de estanqueidad con agua limpia, pruebas hidráulicas, pruebas eléctricas, llenado de tanques con ARD, calibración de equipos, entrega del STAR, capacitación al personal, dosificación de bacterias, entre otras. El archivo menciona que el proyecto consiste en la entrega de la PTAR con una capacidad de 0.16 L/s
(...)

Evaluación Ambiental Del Vertimiento:

Se ajusta el documento con la información (memorias de cálculo, diseño, planos y manual de operación y mantenimiento) del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas instalado. El documento restante conserva las mismas condiciones de la Evaluación Ambiental del vertimiento, evaluado en el Informe Técnico N°IT-04556-2023 del 26 de julio de 2023 y aprobado mediante la Resolución N°RE-03293-2023 del 2 de agosto de 2023, incluyendo la modelación ambiental y la estructura de descarga, y teniendo en cuenta que se disminuye el caudal de vertimiento los impactos relacionados con el vertimiento en la fuente se minimizarían con respecto a los valorados en la modelación inicial.

Observaciones de Campo: El 27 de agosto de 2025 se realizó visita al predio, en el cual se encuentra ubicado la Comercializadora S&E. El recorrido se realizó en compañía de Ana Murillo Marulanda, Coordinadora HSE. Se evidenció que todos los componentes del sistema de tratamiento se encuentran instalados, conforme a lo evaluado en el presente informe y operan adecuadamente. La descarga final se realiza sobre la fuente de agua superficial Quebrada San José

La empresa cuenta con personal encargado de la operación del Sistema de Tratamiento, en la caseta de operación se encuentran el manual de operación y mantenimiento, los formatos para los registros de operación rutinaria y los equipos para realizar la medición del porcentaje de lodos (en probeta). A la fecha se han realizado dos purgas y los lodos estabilizados se han utilizado como abono en el paisajismo al interior del predio.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1 y 2. Vista general STARD



Fotografía 3. Caseta de operación y filtros



Fotografía 4. Lechos de secado



Fotografía 5. Tanque de homogenización



Fotografía 6. Estructura de descarga



Fotografía 7 y 8. Proceso de recirculación de agua

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento:

Se ajusta el documento con la información del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas instalado. El documento restante conserva las mismas condiciones del PGRMV evaluado en el Informe Técnico N°IT-04556-2023 del 26 de julio de 2023 y aprobado mediante la Resolución N°RE-03293-2023 del 2 de agosto de 2023.

Proceso de Recirculación:

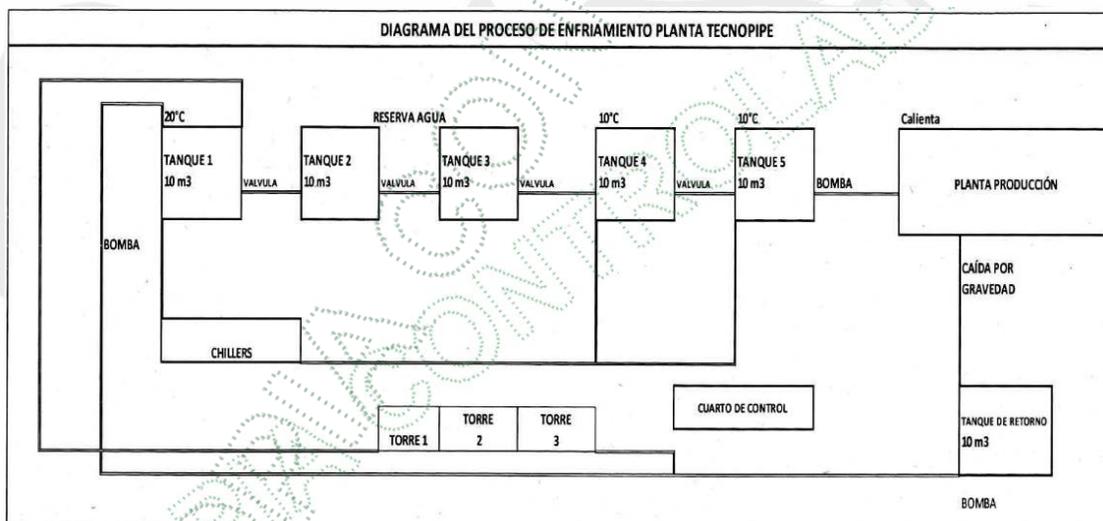
Mediante el radiado N°CE-15290-2024 del 12 de septiembre de 2024, allegan la información relacionada con el proceso de recirculación, la cual fue evaluada en el Informe Técnico N°IT-02781-2025 del 7 de mayo de 2025, indicando:

(...)

Se remite informe con la descripción del funcionamiento del proceso de enfriamiento y recirculación de agua: Inicialmente, se cuenta con 6 tanques de almacenamiento (de 10m³ cada uno, con un tiempo de permanencia del caudal en cada tanque de 12 días), el proceso inicial cuando el agua almacenada en los tanques 4 y 5 sale por bombeo hacia la planta de producción donde circula por los canales de las máquinas para el enfriamiento del producto (tubería de polietileno), que después llega por gravedad al tanque de retorno con una temperatura aproximada de 20°C, luego es impulsada al tanque 1 para ser dirigida a los chillers, encargados del proceso de enfriamiento y posteriormente, retornar a los tanques 4 y 5, donde se repite el ciclo. Los tanques 2 y 3 son de reserva y su función es alimentar a los tanques 4 y 5 para mantener el nivel de agua. Se cuenta con 3 torres de enfriamiento ubicadas entre el tanque de retorno y el tanque 1, con la función de disminuir la temperatura antes de pasar por los chillers, éstas torres sólo funcionan cuando el chiller está en su máxima capacidad, ya que generan pérdida de agua por evaporación en el proceso de enfriamiento. Cuando las torres funcionan, hay una pérdida por evaporación de 5m³ por día, agua que es recuperada por el agua de captación de la quebrada San José (cuentan con concesión de aguas Resolución RE-01681 del 24 de abril del 2023, con un caudal de 0.41L/s para uso industrial) o por el acueducto veredal. Teniendo en cuenta lo anterior, el proceso no genera vertimientos de aguas.

Se remite el balance hídrico del proceso, la identificación de riesgos y las medidas preventivas con las acciones para asegurar un funcionamiento óptimo, a partir de los mantenimientos de bombas, mantenimiento sistema eléctrico, revisión de tanques, inspección diaria con lista de verificación y revegetalización de taludes. El documento cumple con lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 1256 del 2021.

Capacidad Tanques	Pérdida por evaporación promedio	Tiempo de permanencia	Total consumo promedio mes
60 m3	5m3	12 días	150 m3



(...)

4. Observaciones del Control y Seguimiento

Mediante el radicado **N°CS-06804-2025 del 16 de mayo de 2025**, se remite el informe técnico N°IT-02781-2025 del 7 de mayo de 2025 y se requiere cumplir en un plazo de treinta (30) días con:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTOS	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PAR	
Verificación de Requerimientos o Compromisos CS-06804-2025 del 16 de mayo de 2025 – Informe Técnico N°IT-02781-2025 del 7 de mayo de 2025					
Plan de acción, entorno a las medidas de ahorro y uso eficiente del agua, con el fin de disminuir el incremento de caudal generado en horarios de alta demanda para el STARD; o de ser necesario realice chequeo hidráulico al sistema en torno a la optimización de las redes de conducción de aguas residuales, con el fin de identificar posibles aportes conexiones erradas o aguas lluvias, toda vez que se debe garantizar el caudal autorizado a verter en el marco del permiso de vertimientos otorgado.	Agosto 2025	X			CUMPLE: Mediante el radicado N°CE-13908-2025 del 1 de agosto de 2025 el usuario allega los registros de consumo de agua de la captación y del acueducto veredal, los informes de mantenimiento interno y externo a la PTARD. Manifiesta que no se anexa el plan de Acción, dado que la PTAR estaba en proceso de puesta en marcha. En la próxima caracterización se debe ver reflejado el cumplimiento, en todas las alícuotas, del caudal de descarga aprobado.
Aclarar el por qué el STARD implementado y el diseño remitido mediante oficio con radicado CE-18768-2024 del 5 de noviembre de 2024, no coincide con las especificaciones del permiso de vertimientos (caudal de diseño y/o autorizado a verter y volumen de las unidades) de las unidades reactor aerobio, clarificador y filtración. En caso tal de que las condiciones actuales difieran de las descritas en el permiso de vertimientos, deberá solicitar la respectiva modificación del permiso, considerando lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.9. del Decreto 1076 del 2015	Agosto 2025	X			CUMPLE: Mediante el radicado N°CE-14547-2025 del 13 de agosto de 2025, el usuario solicita la modificación del permiso de vertimiento, lo cual es objeto de evaluación del presente informe.

1. CONCLUSIONES

- 4.1. Mediante la Resolución N°RE-03293-2023 del 02 de agosto de 2023, la Corporación modificó y renovó el **PÉRMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante la Resolución N° 131-0402-2014 del 05 de julio del 2014, a la sociedad **COMERCIALIZADORA S.Y.E Y CIA. S.A.**, con Nit. 800.190.665-3, representada legalmente por el señor **ALFONSO SERRANO ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.285.248, a través de su apoderado el señor **OSCAR AUGUSTO RODRIGUEZ PAVA** identificado con cédula de ciudadanía número 7.693.398; para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse en el proyecto denominado **BODEGAS S&E**, ubicado en el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 020-90108, ubicado en la Vereda San José del municipio de Guarne, Antioquia
- 4.2. La solicitud de modificación de permiso de vertimientos realizada por la sociedad **COMERCIALIZADORA S.Y.E Y CIA. S.A** con NIT. 800.190.665-3, a través de su representante legal el señor **ALFONSO SERRANO ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.285.248, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales

domésticas, a generarse en el proyecto PLANTA GUARNE S Y E, en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-90108, ubicado en la vereda San José del municipio de Guarne, se realiza en el sentido de modificar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

- 4.3. La Comercializadora S.& E. Y CIA S.A. es una empresa dedicada a la fabricación de tuberías de polietileno, para ello se importa un pellet y se transforma la materia prima en un producto final: Tubos de diferentes diámetros para conducción de agua potable y aguas servidas. Los vertimientos generados son de origen doméstico, provenientes de la zona de cafetería, oficinas y planta industrial. No se generan aguas residuales industriales ya que se tienen implementado un proceso de recirculación de aguas para el enfriamiento de las tuberías, generándose un consumo de agua por pérdidas mediante la evaporación y no se genera vertimientos.
- 4.4. Para el abastecimiento de agua, la empresa cuenta con conexión al Acueducto Veredal San José y con una concesión de aguas otorgada mediante Resolución N°Re-01681-2023 del 24 de abril de 2023, modificada por la Resolución N°RE-00731-2025 del 3 de marzo de 2025, con un caudal de 0.41L/s para uso industrial a derivarse de la Fuente Los Lodoños que discurre por el predio.
- 4.5. Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, se propone la implementación de un sistema compuesto por las siguientes unidades: tanque de homogenización con agitación por bomba, reactor aerobio de aireación extendida con blower eléctrico, clarificador secundario, tanque de trasiego con bomba para alimentar filtros y columnas de filtración de zeolita y carbón activado; además de tres unidades de lechos de secado. Las memorias de diseño cumplen con los criterios establecidos en la Resolución 330 de 2017 y la literatura especializada para de tratamiento de aguas residuales.
- 4.6. En cuanto a la Evaluación ambiental del vertimiento, se presenta documento ajustado con la información del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas instalado. El documento restante conserva las mismas condiciones de la Evaluación Ambiental del vertimiento, evaluado en el Informe Técnico N°IT-04556-2023 del 26 de julio de 2023 y aprobado mediante la Resolución N°RE-03293-2023 del 2 de agosto de 2023, incluyendo la modelación ambiental y la estructura de descarga, y se verifica que no se generan impactos adicionales a los valorados en el documento inicial, por lo que el caudal de vertimiento disminuye y el impacto es menor o similar al presentado en la modelación del año 2023.
- 4.7. Se presenta plan de operación y mantenimiento de todas las estructuras que conforman el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, los cuales responden a las necesidades operativas para el adecuado funcionamiento, acorde a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 para aguas residuales domésticas tratadas.
- 4.8. Sobre el Plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos, se ajusta el documento con la información del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas instalado. El documento restante conserva las mismas condiciones del PGRMV evaluado en el Informe Técnico N°IT-04556-2023 del 26 de julio de 2023 y aprobado mediante la Resolución N°RE-03293-2023 del 2 de agosto de 2023.
- 4.9. La Comercializadora S&E ha cumplido con lo requerido mediante el radicado N°CS-06804-2025 del 16 de mayo de 2025.

Con la información allegada por la parte interesada **ES FACTIBLE** dar concepto favorable para la modificación del permiso del permiso de vertimientos, debido a que se cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.4.9., se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el acto administrativo producto del análisis del presente informe.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el artículo 132 del Decreto-ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *“... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto ibidem, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental y el Artículo 2.2.3.3.5.5 indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone, que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.9, establece los términos para modificación del permiso de vertimientos, *“(...) Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.*

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el artículo 42 del presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se registrará por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 45 (...)

Que la Entidad, es la encargada de vigilar el cumplimiento de la normativa de vertimientos, de la que cabe destacar el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, en el que se estableció que es requerido para toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos; a tal efecto, el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe verter sin tratamiento previo los residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos..”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que con base en lo anterior, esta Entidad considera procedente MODIFICAR el PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante Resolución N° RE-03293-2023 del 02 de agosto de 2023, a la sociedad COMERCIALIZADORA S.Y.E Y CIA. S.A., con Nit. 800.190.665-3, Representada legalmente por el señor ALFONSO SERRANO ANAYA identificado con cédula de ciudadanía número 79.285.248, en beneficio del proyecto denominado "BODEGAS S&E, en el sentido de modificar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Subdirectora encargada de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución RE-03293-2023 del 02 de agosto de 2023, mediante la cual se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **COMERCIALIZADORA S.Y.E Y CIA. S.A.**, con Nit. 800.190.665-3, Representada legalmente por el señor **Alfonso Serrano Anaya** identificado con cédula de ciudadanía número 79.285.248; para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse en el proyecto denominado "**BODEGAS S&E**", para que en adelante se entienda así:

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el sistema de tratamiento de aguas residuales doméstico y datos del vertimiento, presentado en beneficio del proyecto denominado "BODEGAS S&E", tal como se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO

Tipo de Tratamiento	Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u>X</u>	Otros: ¿Cual?: _____				
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento						
			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y				
STARD - Comercializadora S y E			-75°	26'	30.56"	6°	14'	17.47"	2.314
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente							
Pretratamiento	Canal de cribado	Caja en acero inoxidable 304, anclada a tubería de ingreso, removible, con una capacidad de 27 L y dimensiones de 30cm x 30 cm x 30 cm. La malla es de paso fino, 5 mm de paso para evitar paso de sólidos mayores que atasquen la bomba del homogenizador y pasen elementos al reactor aerobio que impidan la degradación biológica							
	Tanque de Igualación	Tanque en concreto que permite regular el caudal de agua residuales domésticas que ingresa al sistema de tratamiento amortiguando los picos de caudal y ecualizando las condiciones de calidad del agua residual a tratar. Ciclo bombeo = 5,4 horas Volumen útil = 3,07 m ³ Volumen útil = 3,84 m ³ Altura útil = 1,2 m Altura total = 1,5m Área = 2,56 m ²							

Tipo de Tratamiento	Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u>X</u>	Otros: ¿Cual?: _____																														
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento																																
			LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:																														
Tratamiento primario	Reactor de lodos Activados con aireación extendida.	<p>Tanque cilíndrico en PRFV, en el cual los microorganismos aerobios transforman la materia orgánica en gas carbónico, agua y un residuo sólido estabilizado. El aire requerido es suministrado por un soplador a través de una línea de difusores instalados en la base del tanque de aireación, los cuales descargan el aire contra la columna de agua.</p> <p>TRH = 20 horas Volumen útil = 11,68 m³ Volumen total = 13,048 m³ Altura útil = 3,0m Altura total: 3,35 m Diámetro = 2,3 m Oxígeno: 30,95 m³/hora Tasa de recirculación de lodos = 75%</p>																																	
Tratamiento secundario	Clarificador	<p>Tanque cilíndrico en PRFV, que actúa como sedimentador secundario, en el cual los lodos son decantados y retornados al tanque de aireación para conservar el manto de lodos y garantizar las características finales de calidad de agua requeridas.</p> <p>Volumen útil total = 3,62 m³ Volumen total = 5,02 m³ Altura útil = 3,05 m Altura total = 3,35 m Diámetro = 1,5 m TRH: 6 horas</p>																																	
	Tanque de trasiego (agua clarificada)	<p>Tanque cilíndrico en PRFV:</p> <p>Volumen total = 1,2 m³ Volumen útil = 0,94 m³ Altura total = 1,5m Altura útil = 1,2 m Diámetro = 1,0m</p>																																	
Tratamiento Terciario / pulimiento	Filtro de zeolita y carbón activado	<p>El efluente del clarificador será conducido al tratamiento de pulimiento que se realiza a través de un sistema de filtración, compuesto por un filtro de zeolita y un filtro de carbón activado</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Filtro 1: Zeolita</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>%Expansión lecho</td> <td>40.000</td> <td>%</td> </tr> <tr> <td>Altura útil del filtro</td> <td>0,792</td> <td>m</td> </tr> <tr> <td>Grava 1/8xM10 (Lecho soporte)</td> <td>0,119</td> <td>m</td> </tr> <tr> <td>Zeolita</td> <td>0,674</td> <td>m</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Filtro 2: Carbón activado</th> </tr> <tr> <td>%Expansión lecho</td> <td>50.000</td> <td>%</td> </tr> <tr> <td>Altura útil del filtro</td> <td>0,660</td> <td>m</td> </tr> <tr> <td>Grava 1/8xM10 (Lecho soporte)</td> <td>0,132</td> <td>m</td> </tr> <tr> <td>Carbón activado granular</td> <td>0,528</td> <td>m</td> </tr> </tbody> </table>				Filtro 1: Zeolita			%Expansión lecho	40.000	%	Altura útil del filtro	0,792	m	Grava 1/8xM10 (Lecho soporte)	0,119	m	Zeolita	0,674	m	Filtro 2: Carbón activado			%Expansión lecho	50.000	%	Altura útil del filtro	0,660	m	Grava 1/8xM10 (Lecho soporte)	0,132	m	Carbón activado granular	0,528	m
Filtro 1: Zeolita																																			
%Expansión lecho	40.000	%																																	
Altura útil del filtro	0,792	m																																	
Grava 1/8xM10 (Lecho soporte)	0,119	m																																	
Zeolita	0,674	m																																	
Filtro 2: Carbón activado																																			
%Expansión lecho	50.000	%																																	
Altura útil del filtro	0,660	m																																	
Grava 1/8xM10 (Lecho soporte)	0,132	m																																	
Carbón activado granular	0,528	m																																	
Manejo de Lodos	Lechos de Secado	<p>Tres unidades, en concreto, de lecho de secado, cada una con las siguientes dimensiones:</p> <p>Altura Total = 1,0 m Ancho = 1,6 m Largo = 1,6 m</p>																																	

Tipo de Tratamiento	Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u>X</u>	Otros: ¿Cual?: _____
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento		
			LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:
		Altura de lecho filtrante: 0.50 Volumen total = 2,56 m ³			
Otras estructuras	Caja de inspección lecho de secado	Tres unidades en concreto con las siguientes medidas Volumen total = 0,064 m ³ Largo = 0,4 m Ancho = 0,4 m Altura = 0,4 m			
	Caja de aforo (efluente)	Cajas en concreto: Largo = 0,4 m Ancho = 0,4 m Profundidad = 0,4 m Cuarto eléctrico			
	Caseta de Operación	Bomba de tanque de homogenización Blower o soplador Bomba a sistema de filtración Tablero eléctrico de control			

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre Fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Agua	San José	Q (L/s): 0,16	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75°	26'	29.97"	6°	14'	17.39"	2.294

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, a la sociedad **COMERCIALIZADORA S.Y.E Y CIA. S.A.**, con Nit. 800.190.665-3, Representada legalmente por el señor **Alfonso Serrano Anaya**, o quien haga sus veces, realizar la actualización anual del Reporte RUA según lo establecidos en la Resolución 0839 del 28 de agosto de 2023.

Parágrafo primero: La información diligenciada en el RUA corresponderá al período de balance comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al año en el que se realiza el reporte inicial o la actualización anual del registro. A continuación, se dan a conocer las fechas máximas de solicitud de inscripción, reporte y actualización anual para los establecimientos:

Sector Productivo	Primer año de reporte en el RUA	Primer periodo de balance a reportar en el RUA	Plazo para la radicación de la solicitud de inscripción en el RUA ante la Autoridad Ambiental	Plazo para el primer año de reporte y actualización anual	
				Último dígito del número de identificación (sin dígito de verificación)	Plazo
Sector Manufacturero	2025	2024	Entre el 1° de junio y el 31 de agosto de 2024	0 a 4	Entre el 1° de febrero y el 15 de marzo a partir del 2025
			Entre el 1° de septiembre y 30 de noviembre de 2024	5 a 9	Entre el 16 de marzo y el 30 de abril a partir del 2025
Demás sectores productivos	2026	2025	Entre el 1° de junio y el 31 de agosto de 2025	0 a 4	Entre el 1° de febrero y el 15 de marzo a partir del 2026
			Entre el 1° de septiembre y 30 de noviembre de 2025	5 a 9	Entre el 16 de marzo y el 30 de abril a partir del 2026

Parágrafo segundo: La obligación del diligenciamiento de los diferentes capítulos que conforman el RUA, para cada periodo de balance, dependerá del proceso productivo y de las exigencias en materia ambiental para cada establecimiento específico.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **COMERCIALIZADORA S.Y.E Y CIA. S.A.**, que debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el **Decreto N°1553 de 2024**, mediante el cual se sustituye el Capítulo 7 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 de 2015), en lo relacionado con la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales, lo correspondiente al Artículo 2.2.9.7.4.5 - Monitoreo de vertimientos, el cual establece que:

“La toma, caracterización y los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del Decreto número 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya

ARTÍCULO QUINTO: Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que los demás artículos y vigencia de la Resolución RE-03293-2023 del 02 de agosto de 2023, no se modifican, por lo que se reitera el cumplimiento de las obligaciones ambientales de la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR al interesado que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el permiso ambiental dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente la presente resolución a la sociedad **COMERCIALIZADORA S.Y.E Y CIA. S.A.**, Representada legalmente por el señor **Alfonso Serrano Anaya**, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO
SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P / Fecha: 18/09/2025 - Grupo de Recurso Hídrico.

Técnico: I González O

Expediente: 053180418818

Proceso: Tramite ambiental

Asunto: Modificación permiso de vertimientos.